Docusign Envelope ID: C6847827-1CD2-4018-99E2-6B78A0DE41AA

CARTA ANEXO

La presente Carta Anexo complementa el contrato para los servicios de contratista individual (el "Contrato") entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), y **FRANCESCA NUGNES, identificada con documento No. YC4380839** (de ahora en adelante el "Contratista Individual", y junto con el PNUD, las "Partes").

El Contratista Individual declara expresamente conocer y aceptar que el PNUD, como parte integral de las Naciones Unidas, no está sujeto a legislación local (incluyendo la legislación de carácter administrativo, civil, comercial y laboral) y que el Contrato detalla todas las condiciones de servicio del/de la Suscrito/a para con el PNUD.

El Contratista Individual declara expresamente conocer y aceptar que ninguno de los aspectos en el Contrato será considerado como renuncia -expresa o implícita- a ninguno de las prerrogativas e inmunidades del PNUD como una parte integral de las Naciones Unidas.

El Contratista Individual declara expresamente conocer y aceptar que la solución de controversias se realizara en forma exclusiva de acuerdo a la siguiente cláusula del Contrato:

"**Resolución de Conflictos: Resolución Amigable:** El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes. **Arbitraje:** A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la

Docusign Envelope ID: C6847827-1CD2-4018-99E2-6B78A0DE41AA

Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa."

El Contratista Individual declara expresamente haber leído los términos del Contrato y firma la presente Carta Anexo al Contrato sin reserva alguna.

Firmado por:

Francesca Nugnes

C.C. YC4380839

Fecha: **01/10/2024**